

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las disposiciones transitorias del artículo tercero del decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Veintitrés de mayo de dos mil catorce

Anexo XVII

Jueves 27 de abril



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE JUSTICIA

Palacio Legislativo, a 27 de abril de 2017
Ofic. No. LXIII/CJ/058/17

DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E.

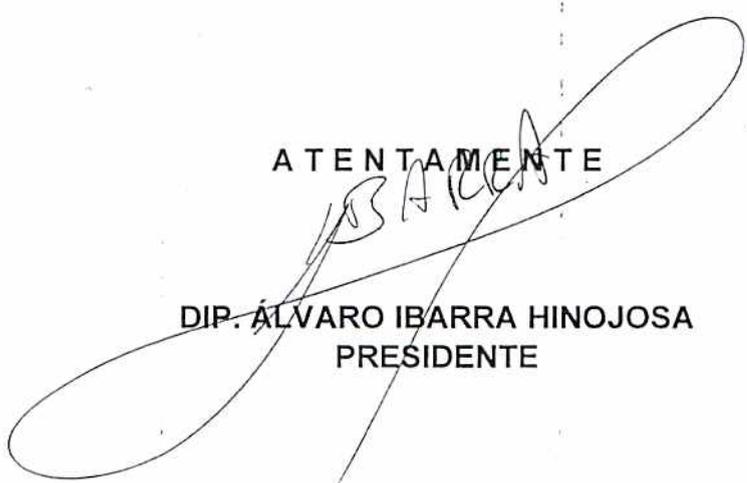
Con fundamento en el artículo 180, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, envío a Usted el dictamen de la iniciativa que a continuación se describe:

DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR LO QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.

Cabe destacar que el dictamen fue aprobado en la Décimo Segunda Reunión Extraordinaria, del día 27 de abril de 2017.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE


DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
PRESIDENTE



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

27 ABR 2017

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: *C. Ibarra* Hora: *11:52*

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura le fue turnada la Minuta por el que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las Disposiciones Transitorias del Artículo Tercero del Decreto por el que se Expide la Ley General De Instituciones Y Procedimientos Electorales; y se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1, 2, fracción XXXIII, y 3; así como 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81 numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados y para los efectos del apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Comisión de Justicia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES DEL DICTAMEN

1. El 23 de marzo de 2017, el Senador Miguel Romo Medina integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el primer párrafo del

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE..

artículo segundo de las Disposiciones Transitorias del Artículo Tercero del Decreto por el que se Expide la Ley General De Instituciones Y Procedimientos Electorales; y se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Colegisladora, determinó turnar dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, a las Comisiones de Reforma del Estado, Gobernación, Justicia y Estudios Legislativos.

2. Con fecha 4 de abril de 2017, la Mesa Directiva del Senado rectificó el turno de la iniciativa, para quedar en las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos.
3. Con fecha 06 de abril del 2017, se aprobó en Reunión de Comisiones Unidas el proyecto de dictamen respectivo.
4. Posteriormente, en fecha 18 de abril del 2017 año, el Pleno del Senado de la República, aprobó el Dictamen correspondiente, remitiendo la Minuta correspondiente a la Mesa Directiva de esta Soberanía.
5. En fecha 19 de abril de 2016, la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las Disposiciones Transitorias del Artículo Tercero del Decreto por el que se Expide la Ley General De Instituciones Y Procedimientos Electorales; y se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue recibida en la Cámara de

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE..

Diputados, siendo turnada a la Comisión de Justicia para dictamen en esta misma fecha.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

Los Senadores refieren en las consideraciones de la Minuta, que de acuerdo al calendario electoral del año 2017, se llevarán a cabo elecciones únicamente en cuatro Estados de la República, siendo éstos: Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz. En este contexto, se elegirían 3 Gobernadores, 55 Diputados de Congresos Locales y 270 Ayuntamientos. Eso es, un total de 328 cargos de elección popular.

De igual manera los Senadores señalan que, en el año 2018, se celebrarán elecciones en 29 Estados de la República, de manera conjunta con el proceso electoral federal, con el cual se renovarían los cargos públicos representativos del Congreso General y Presidente de la República, por lo que, de acuerdo a datos del Instituto Nacional Electoral, para el proceso electoral que se desarrollará en el próximo año, se tiene previsto un listado nominal de alrededor 87 millones de electores. Asimismo, se instalarán 154 mil casillas únicas, en las que se emitirá el voto de la elección de cargos locales y federales, y se estima una participación de 1,087,000 ciudadanos que fungirán como propietarios de casilla. De este modo, en el año 2018 se renovarían un total de 3,620 cargos de elección popular.

De acuerdo a estas cifras, la colegisladora refiere que existe una gran diferencia entre la actividad electoral de este año 2017 con la del próximo año 2018, motivo por el cual el Senador iniciante presentó una propuesta para posponer el inicio de funciones de dos Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que establece el artículo 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y que, de acuerdo al Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de dicha ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce, deben instalarse en el mes de septiembre de 2017. Lo anterior toda vez que, a juicio del legislador iniciante, la estructura vigente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es suficiente para resolver los posibles juicios contenciosos electorales que se presenten durante este año. Lo que haría innecesario el agregar dos Salas regionales más a dicha estructura.

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE..

Por otra parte, las Comisiones Unidas del senado concuerdan con el iniciante. Tomando en consideración lo establecido en los artículos 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral, como Órgano Especializado del Poder Judicial de la Federación y Máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral (con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Ley Fundamental); funciona, actualmente, en forma permanente con una Sala Superior, cinco Salas Regionales y una Sala Regional Especializada, estructura sólida y suficiente para resolver los juicios contenciosos que se presenten derivados de las elecciones que se llevarán a cabo en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz en lo que resta del año 2017. Esto es, para resolver las posibles impugnaciones que se presenten en la elección de 3 Gobernadores, 55 Diputados de Congresos Locales y 270 Ayuntamientos.

La colegisladora de igual manera refiere que, a diferencia de años anteriores en los que la judicialización de la materia electoral creció exponencialmente (siendo esto, en el periodo comprendido entre los años 2012 y 2015, el número de asuntos resueltos rebasó la cifra de 27,000), mencionando que en el 2017 la posibilidad de casos contenciosos será mucho menor. Por lo que la estructura judicial vigente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación será, de acuerdo a estos datos, idónea para las jornadas electorales próximas a celebrarse durante este año.

De igual manera señalan que, estas cifras comparativas sirven para sustentar, la necesidad de reformar la entrada en vigor de las nuevas Salas regionales, para el mes de septiembre de 2017, que dispone el Artículo Segundo transitorio ya citado: la situación económica que atraviesa el país y la necesidad de implementar políticas públicas necesarias para una austeridad nacional viable.

Los integrantes de las Colegisladoras Unidas, coinciden en la necesidad de fomentar una administración presupuestaria responsable. Esto es, en la generación de medidas legislativas destinadas a beneficiar la administración del presupuesto federal de un modo eficiente. Mismo que no genere perjuicios en el funcionamiento de las instituciones y menos aún, en la administración de justicia federal.

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE..

En este orden de ideas, la cámara de origen refiere que, si la situación económica por la que atraviesa el país exige la responsabilidad presupuestal y, si conforme al análisis de la administración judicial electoral que se requerirá para el año 2017, se estima adecuada la posibilidad de atrasar el funcionamiento de las dos Salas regionales que pasarán a integrar el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, esta política legislativa permitirá generar un importante ahorro de recursos que podrán ser canalizados a objetivos prioritarios del país durante este año.

Aunado a lo anterior el Senador iniciante refiere que, es indiscutible que el proceso electoral del 2018 será el más complejo de la historia de la democracia en nuestro país. Por consiguiente, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al ser la instancia terminal para la resolución de los conflictos electorales, tanto federales como locales, tendrán el reto jurisdiccional más complejo desde su creación. Por ello, **debe corresponder al propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, en el ánimo de velar por una administración de recursos federales responsable en el contexto económico delicado que atraviesa el país, **determinar el momento pertinente y necesario para instalar las dos Salas Regionales** a las que el dictamen se refiere, aún y cuando dicha determinación debe quedar a cargo del órgano cúspide de dicho Tribunal (la Sala Superior), por medio del órgano encargado de la administración de recursos de su estructura.

De lo anterior la codictaminadora, coinciden en que las actividades de las dos Salas Regionales mencionadas deberán iniciar con posterioridad. Particularmente, cuando la actividad jurisdiccional del Tribunal Electoral se incremente durante el 2018, en el contexto del aumento exponencial de los procesos electorales a celebrarse. El momento oportuno, sin embargo, quedará en manos del órgano responsable que, de acuerdo a su responsabilidad administrativa, tendrá una mejor visión sobre la necesidad de aumentar la estructura del propio tribunal y, por ende, de su personal para resolver los conflictos electorales que se le presenten.

La Cámara de Origen señala que, en virtud de los apartados de análisis y consideraciones anteriores, proponen la aprobación en sus términos del proyecto de decreto por la que se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las Disposiciones Transitorias del Artículo Tercero del Decreto por el que se Expide la Ley General De Instituciones Y Procedimientos Electorales; y se Reforman y

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE..

Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Para efecto de brindar una mayor claridad a la propuesta de la colegisladora, se anexa el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Texto Vigente	Texto de la Propuesta
PRIMERO...	PRIMERO...
<p>SEGUNDO. Las dos Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se crean con motivo de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, deberán iniciar actividades en el mes de septiembre de 2017.</p>	<p>SEGUNDO. La Comisión Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a propuesta de la Sala Superior, determinará, ponderando la viabilidad presupuestal, el inicio de las funciones de las Salas Regionales que se crean con motivo de la reforma de Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Los recursos asignados para tal fin en el ejercicio fiscal 2017 deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación.</p>
...	...
1...	1...
2...	2...

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE..

Derivado de lo anteriormente expuesto, esta dictaminadora realiza las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Cámara de Diputados es competente para conocer de la presente minuta de conformidad con lo que establece el artículo 73, fracción XXX en relación con los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Por lo que corresponde al proceso de dictaminación, esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar este asunto de acuerdo a lo que establece el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I, numeral 1 del artículo 80 y la fracción I, numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA. Para los integrantes de esta dictaminadora, resulta trascendente el legislar en pro de la independencia en la toma de decisiones internas de los órganos jurisdiccionales, como lo es en este caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Es importante mencionar que nuestro país en este año 2017 y en el próximo 2018, enfrenta uno de sus mayores retos democráticos, pues como bien se sabe se aproximan elecciones en algunas de las Entidades Federativas, aunado a que también están cerca las elecciones Presidenciales de los Estados Unidos Mexicanos, cargo en el que se sabe, siempre ha sido un tema de discusión y controversias electorales.

Ahora bien, debemos de tomar en consideración que la actividad electoral en nuestro país es muy variable ya que como sabemos, mientras que algunas entidades se tiene actividad electoral en las demás no se tienen ningún tipo de actividad, por lo que las cargas de trabajo aumentan o disminuyen dependiendo de las jornadas electorales.

De igual manera sabemos que al paso del tiempo la vida democrática y actividad Electoral de nuestro país ha requerido cada vez más de atención, exigencia y

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE..

profesionalismo, teniendo como consecuencia el aumento de las cargas de trabajo resultado de las problemáticas que van surgiendo con el paso del tiempo, creando también una actividad o carga de trabajo excesiva en tiempo de elecciones para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pues como bien sabemos es el encargado de resolver las controversias electorales.

Por otra parte, es importante señalar que, al otorgar autonomía al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en virtud de las cargas excesivas de trabajo en todo el territorio nacional, implica que éstas determinen el tiempo para poder iniciar las actividades en sus Salas, en este caso específico, las Salas Regionales, mismas que fueron creadas con motivo de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en un principio se tenía programado que estas comenzaran a funcionar a partir del mes de septiembre del año en curso. No obstante lo anterior, debemos tener presente que el otorgar autonomía para la instalación de las Salas Regionales, tendrá como resultado un mayor, rendimiento y profesionalismo al momento de comenzar sus actividades, y el hecho de que exista autonomía para determinar, de acuerdo a la viabilidad presupuestal y de trabajo, el momento propicio para iniciar actividades, representará un inicio de actividades sin ningún tipo de inconvenientes.

De igual manera, es importante señalar que por cuanto hace a la reintegración de los recursos asignados para tal fin en el ejercicio fiscal de año en curso, esta dictaminadora concuerda plenamente en que este recurso deberá ser devuelto en su totalidad. Lo anterior, es importante recalcarlo, toda vez que se debe fomentar la transparencia respecto del manejo de recursos económicos para evitar desvíos o mala utilización de los mismos, ya que en la actualidad nos enfrentamos a situaciones en las que los recursos económicos se desvían para fines distintos de los establecidos en la ley, o en casos peores son empleados para fines que benefician de manera ilegal a una persona.

C U A R T A. Asimismo, esta dictaminadora coincide en que es importante que en nuestro país se le dé prioridad al mejoramiento de las instituciones públicas, como lo es en este caso, aunado al equipamiento y otorgamiento de los insumos necesarios. Todo ello, con la finalidad de que sean operativamente más eficientes

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE..

y con su correcta actuación se beneficie a nuestra sociedad mexicana, logrando como consecuencia lógica la confianza de los Mexicanos en nuestras instituciones.

En síntesis, insistimos en que esta dictaminadora comparte el criterio adoptado por la colegisladora, respecto de esta reforma, ya que permitirá al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación controlar y manejar sus tiempos, dependiendo de las cargas de trabajo y de su viabilidad presupuestal, para poder enfrentar los retos electorales que se avecinan.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que nuestra Carta Magna en su artículo 49 se establece el principio de división de poderes, el cual sienta las bases del funcionamiento de las actividades fundamentales del Estado, mismo que a la letra dice:

Título Tercero Capítulo I De la División de Poderes

Artículo 49. *El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.*

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

De lo anterior se desprende que cada poder tiene una función específica e independiente que de manera conjunta, logran una armonía mediante la complementación de uno con otro.

Aunado a ello, cabe señalar lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el cual establece lo siguiente:

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE..

Artículo 11. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus miembros, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- XXIII. ...

Finalmente, el artículo 166 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

LIBRO TERCERO

De la Organización y Funcionamiento de las Áreas Administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

TÍTULO PRIMERO

De la Comisión de Administración y su Presidencia

CAPÍTULO I

De la integración y Funcionamiento de la Comisión de Administración

Artículo 166.

La Comisión de Administración velará, en todo momento y en el ámbito de su competencia, por la autonomía del Tribunal Electoral y por la independencia e imparcialidad de sus integrantes.

Contará con una Secretaría Administrativa, cuya persona titular fungirá como Secretario o Secretaria de la Comisión, así como con los órganos auxiliares que considere pertinentes.

A manera de conclusión, podemos mencionar que coincidimos plenamente con la Colegisladora en el sentido de que la situación económica por la que atraviesa el país exige fomentar una responsabilidad presupuestal y, si derivado del análisis que realizó la administración judicial electoral respecto a este año 2017 y 2018, se estimó necesario aplazar el funcionamiento de las dos Salas Regionales que formarán parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en donde se estimó procedente dicha propuesta, esta dictaminadora concuerda con la decisión tomada.

Por todo lo anterior, y para los efectos del apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE..

Comisión de Justicia, coincidimos con los argumentos vertidos por la Colegisladora, y determinamos con base en las consideraciones expresadas, **aprobar en sus términos** la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforma el Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el primer párrafo del artículo segundo de las Disposiciones Transitorias del Artículo Tercero del Decreto por el que se Expide la Ley General De Instituciones Y Procedimientos Electorales; y se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce, ley para quedar como sigue:

PRIMERO. ...

SEGUNDO. La comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a propuesta de la Sala Superior, determinará, ponderando la viabilidad presupuestal, el inicio de las funciones de las Salas Regionales que se crean con motivo de la reforma a la Ley Orgánica del Poder

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE..

Judicial de la Federación. Los recursos asignados para tal fin en el ejercicio fiscal 2017 deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación.

...

1. ...

2. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes abril de 2017.

Comisión de Justicia



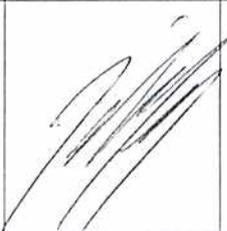
DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		Ibarra Hinojosa Álvaro PRESIDENTE	PRI	<i>Ibarra</i>		
2		Domínguez Domínguez César Alejandro INTEGRANTE	PRI	<i>[Signature]</i>		
3		Hernández Madrid María Gloria SECRETARIA	PRI	<i>[Signature]</i>		
4		Ramírez Nieto Ricardo SECRETARIO	PRI			
5		Cortés Berumen José Hernán SECRETARIO	PAN	<i>[Signature]</i>		

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
6		Neblina Vega Javier Antonio SECRETARIO	PAN			
7		Sánchez Carrillo Patricia SECRETARIA	PAN			
8		Santana Alfaro Arturo SECRETARIO	PRD			
9		Limón García Lía SECRETARIA	PVEM			
10		Sánchez Orozco Víctor Manuel SECRETARIO	MC			

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
11		Álvarez López Jesús Emiliano INTEGRANTE	MORENA			
12		Basurto Román Alfredo INTEGRANTE	MORENA			
13		Bañales Arambula Ramón INTEGRANTE	PRI			
14		Canales Najjar Tristán Manuel INTEGRANTE	PRI			
15		Castillo Martínez Edgar INTEGRANTE	PRI			

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16		Couttolenc Buentello José Alberto INTEGRANTE	PVEM			
17		Enríquez Vanderkam Mayra Angélica INTEGRANTE	PAN			
18		Fernández González Waldo INTEGRANTE	PRD			
19		González Navarro José Adrián INTEGRANTE	PAN			
20		González Torres Sofía INTEGRANTE	PVEM			

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

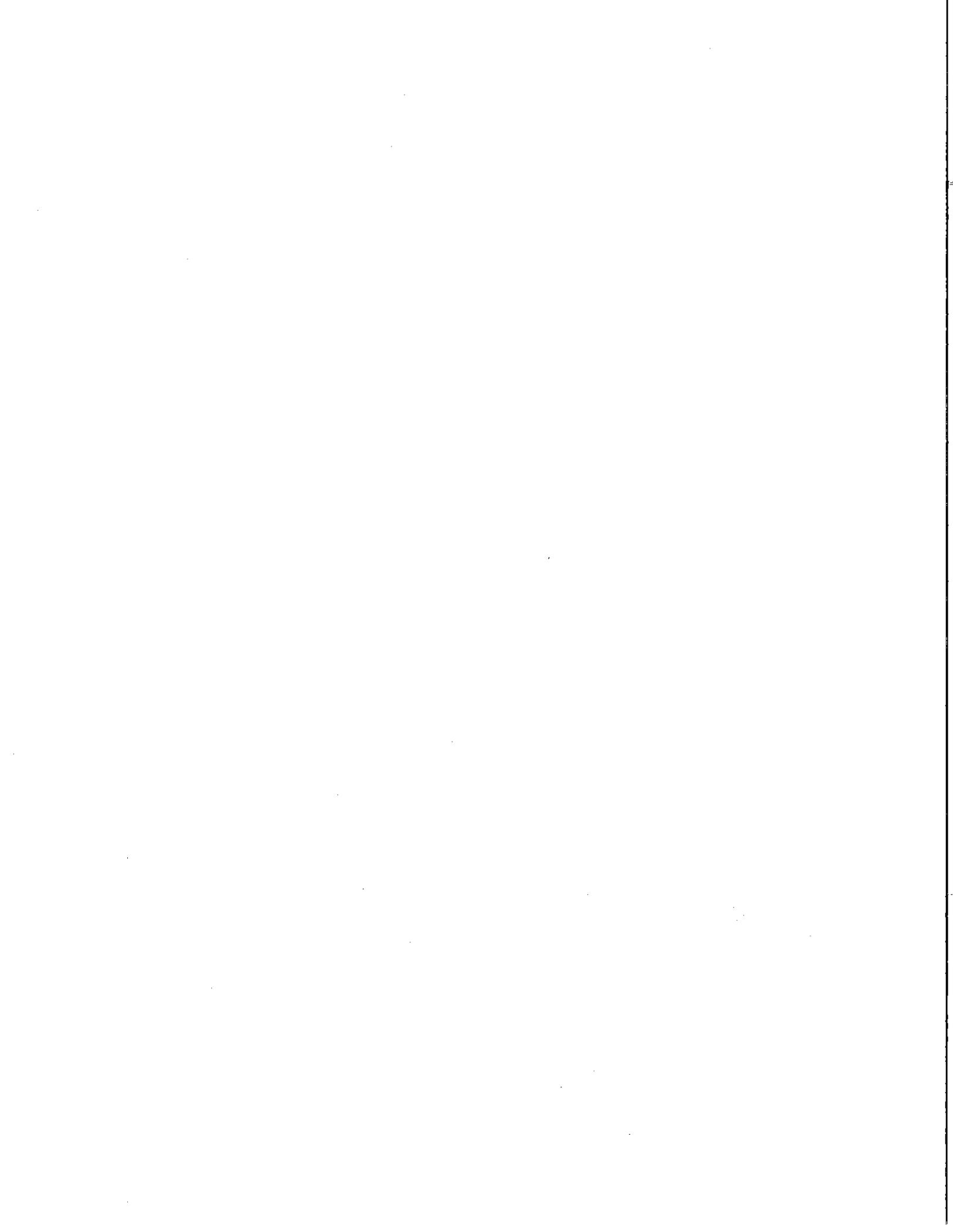
No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21		Iriarte Mercado Carlos INTEGRANTE	PRI			
22		Luna Canales Armando INTEGRANTE	PRI			
23		Murrieta Gutiérrez Abel INTEGRANTE	PRI			
24		Ordoñez Hernández Daniel INTEGRANTE	PRD			
25		Ramírez Núñez Ulises INTEGRANTE	PAN			

Comisión de Justicia



DICTAMEN A LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
26		Tamayo Morales Martha Sofía INTEGRANTE	PRI			



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: María Guadalupe Murguía Gutiérrez, presidenta; vicepresidentes, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>